



ACUERDO PCSJA25-12313 27 de junio de 2025

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla””

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó las necesidades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, respecto del fortalecimiento transitorio de su planta de personal, con el propósito de atender de manera oportuna las peticiones recibidas en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la convocatoria 27.

Que la Corporación considera viable la creación de cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para optimizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta a las peticiones, recursos o acciones judiciales interpuestas en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la convocatoria 27.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1 Creación de unos cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Cargo a crear	grado	Cantidad de cargos
1	Profesional universitario	14	2
Total cargos			2

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente acuerdo son:

a. Profesional universitario grado 14

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	14
DEPENDENCIA	ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	2

Funciones

1. Proyectar los actos administrativos que le sean asignados frente a los recursos interpuestos, reclamaciones y solicitudes presentadas por los discentes o participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
2. Orientar la contestación de la demanda y brindar los insumos de los procesos que le sean solicitadas por las direcciones seccionales de administración judicial.
3. Elaborar los proyectos de respuesta a los derechos de petición y acciones judiciales que le sean asignados, presentados en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
4. Proyectar respuesta de los requerimientos formulados por la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en relación con peticiones y acciones judiciales que deba atender.
5. Cumplir con los procedimientos de gestión documental y archivo.
6. Atender consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le sean asignados.
7. Presentar los documentos e informes que le sean solicitados por el superior inmediato y/o la dirección de la Unidad.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su validación y seguimiento.

Artículo 4. Reporte de gestión. La directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato

dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada mes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el enlace

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días del mes siguiente al periodo reportado
3. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a la directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo
Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327386c01368865b324efdf2077bea72a508f48635410e98557d9ec59667a9d7**

Documento generado en 27/06/2025 09:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>